



ORDENANZA MUNICIPAL N° 322-2022/MDP

Pucusana, 28 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe Múltiple N° 002-2022-GAT/MDP de fecha 03 de octubre de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0238-2022/GAT/MDP de fecha 03 de octubre de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 875A-2022-GSCYGA/MDP de fecha 05 de octubre de 2022 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 375-2022-SGT/GSCFC/MDP de fecha 10 de octubre de 2022 de la Sub Gerencia de Transporte, Informe N° 084-2022-GSCFYC/MDP de fecha 12 de octubre de 2022 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Informe N° 0189-2022-SGGRD-GDEYT-MDP de fecha 12 de octubre de 2022 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Memorándum Múltiple N° 005-2022-GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1006-2022-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 12 de octubre de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 370-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 12 de octubre de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 179-2022-GAT/MDP de fecha 14 de octubre de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 149-2022-SGFT-GAT/MDP de fecha 18 de octubre de 2022 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° 0242A-2022/GAT/MDP de fecha 18 de octubre de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 718A-2022-GM/MDP de fecha 18 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 172-2022-GPP/MDP de fecha 18 de octubre de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 719A-2022-GM/MDP de fecha 19 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 197-2022-GAJ-MDP de fecha 21 de octubre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 723A-2022-GM/MDP de fecha 24 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74°, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos





por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, mediante Ordenanza N°739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual.

Que, mediante Informe Múltiple N° 002-2022-GAT/MDP de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita información a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres la emisión de informe técnica detallado sobre la habilitación de los espacios públicos, lugares y ubicaciones para los establecimientos vehiculares para el parqueo en las playas del distrito de Pucusana.

Que, mediante Informe N° 0238-2022/GAT/MDP de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita información a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sobre las condiciones de la habilitación de la playa Naplo para el verano 2023.

Que, mediante Informe N° 875A-2022-GSCYGA/MDP de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental comunica a la Gerencia Municipal que ha remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Oficio N° 034-2022-GSCYGA-MDP de fecha 31 de agosto de 2022 mediante el cual se envía información sobre el estado de la referida playa para la emisión de la Resolución de Habilitación para la temporada 2023.

Que, mediante Informe N° 375-2022-SGT/GSCFC/MDP de fecha 10 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Transporte emite opinión técnica señalando que en la zona de Naplo destinada para el parqueo vehicular cuenta con un total de ciento siete (107) espacios apropiados para el parqueo vehicular.





Que, mediante Informe N° 084-2022-GSCFYC/MDP de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control hace suyo lo expuesto por parte de la Sub Gerencia de Transporte, por lo que, solicita que se prosiga con la secuela del trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 0189-2022-SGGRD-GDEYT-MDP de fecha 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite información sobre los planos de evacuación y de señaléticas vertical para la aplicación de la medida de prevención de riesgos y desastres correspondientes.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 005-2022-GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita información a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Recursos humanos sobre costos de bienes y servicios.

Que, mediante Informe N° 1006-2022-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial presenta información sobre los costos de bienes y servicios requeridos.

Que, mediante Informe N° 370-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite información sobre CAS FUNCIONARIOS y CAS que sustenta los costos requeridos.

Que, mediante Memorándum N° 179-2022-GAT/MDP de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informe técnico, estructura de costos y demás anexos pertinentes, a fin de que se someta para la aprobación del Concejo Municipal y se tramite su proceso de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 149-2022-SGFT-GAT/MDP de fecha 18 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Administración Tributaria la información detallada sobre la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas de la temporada de verano 2023, adjuntando el Anexo 1 denominado "Informe Técnico Financiero de la Ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa en el distrito de Pucusana".

Que, mediante Informe N° 0242A-2022/GAT/MDP de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023, para ello, adjunta las opiniones técnicas e información evacuada por parte de las áreas competentes.

Que, mediante Memorándum N° 718A-2022-GM/MDP de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica sobre la viabilidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023.

Que, mediante Informe N° 172-2022-GPP/MDP de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular





temporal en playa en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023, señalando que, cuenta con el informe técnico financiero, cuadro de estructura de costos y cuadros de determinación de ingresos, el cual cumple con los lineamientos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Memorandum N° 719A-2022-GM/MDP de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal sobre la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 197-2022-GAJ-MDP de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorandum N° 723A-2022-GM/MDP de fecha 24 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023, ya que cuenta con los informes sustentatorios de carácter técnico y legal, los cuales obran en el expediente administrativo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 322-2022/MDP ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2023

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en playa del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2023, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 26 de abril de 2023 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2023, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Pucusana.

ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en la playa del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.



ARTÍCULO 4º.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 10º de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

ARTÍCULO 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 10º de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

ARTÍCULO 7º.- TASA POR TRIBUTO.

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de Sol).

ARTÍCULO 8º.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2008-JUS, Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias.
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

ARTÍCULO 10º.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO				
NRO	DESCRIPCIÓN	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
1	AV HUMBOLT	45	2	47
2	AV. ADRIATICO	58	2	60
TOTAL, ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO				107



ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación se efectuará directamente a través de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.

ARTÍCULO 12°.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización verano 2023", la cual será entregada por la Gerencia de Administración Tributaria a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00).

Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

ARTÍCULO 13°.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

ARTÍCULO 14°.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2023, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGATURA

Encárguese a Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2023, previamente se debe cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.





Pucusana
VUELVE A CRECER

QUINTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza debe ser publicado en el portal web de la Municipalidad de Pucusana: www.munipucusana.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

SEXTA.- DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRITO TURÍSTICO

